

Ayuntamiento de Paterna
Area de Garantía Social y Empleo
Bienestar Social

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que regulan la concesión de subvenciones con entidades/ asociaciones que desarrollen proyectos de Acción Social de Ambito Local 2014.

ANUNCIO

Exp.: 11/14

Por Decreto de Alcaldía 4035, de fecha 18 de noviembre de 2014, se ha adoptado la siguiente resolución "APROBACIÓN BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON ENTIDADES/ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO LOCAL 2014, cuya parte dispositiva se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades y asociaciones que desarrollen proyectos de Acción Social de Ambito Local que se desarrollen durante el ejercicio 2014, proyectos, programas y/o actividades, ya realizados o por desarrollar, que complementen y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
 CON ENTIDADES/ ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN
 PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DE AMBITO LOCAL 2.014

BASES

PRIMERA.- OBJETO

El área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, atendiendo a la necesidad de contribuir a una mejor atención de las necesidades sociales locales, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de Paterna y de forma específica aquellos sectores desfavorecidos socialmente.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento de Paterna, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos sociales de Asociaciones de acción social de ámbito local, durante el ejercicio 2014, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán programas y actividades objeto de subvención económica, aquellos que contemplen la realización de actividades de tipo social y cuyas áreas y campos prioritarios serán:

1. Prioridades sectoriales:

1.1. Proyectos que persigan favorecer a las personas y/o grupos en situación de pobreza o exclusión, y cuyas medidas e intervenciones propicien acciones encaminadas al desarrollo positivo de estos grupos.

1.2. Proyectos que atiendan prioritariamente a los siguientes grupos de población:

- Personas en proceso de desinstitucionalización.
- Personas con problemática de salud mental.
- Parados de muy larga duración.
- Personas con graves dificultades de convivencia.
- Personas dependientes y discapacitados.
- Menores pendientes de medidas Judiciales en Medio Abierto.
- Personas con drogodependencias

1.3. Proyectos de servicios sociales, con especial incidencia en la educación, obtención de la seguridad alimentaria y formación de recursos humanos siempre que no dupliquen servicios que presta el propio Ayuntamiento.

1.4. Proyectos de voluntariado en Servicios Sociales y Acción Social.

2. Ambito geográfico: los proyectos presentados deberán ir dirigidos a la población del Municipio de Paterna.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Requisitos

Podrán optar a las subvenciones económicas las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

- a) Asociaciones de acción social, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, y figurar en el mismo o en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos sociales.
- b) Asociaciones sociales, que desarrollen actividades y programas de acción social de ámbito social.
- c) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente.
- d) Domiciliadas en Paterna, cuyas actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.
- e) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.
- h) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- j) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración con el ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

3.- No podrán acceder a esta convocatoria las entidades siguientes:

- a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna

- b) Las que tengan suscrito convenio de colaboración singular con este Ayuntamiento a través del Área de Garantía Social.
- c) Centros residenciales, asistenciales y de día
- d) Las promovidas o relacionadas con centros educativos, asociaciones de alumnos, asociaciones de padres de alumnos y asociaciones juveniles.
- e) Asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, federaciones, confederaciones, consorcios, entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier administración pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza de los citados anteriormente.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), c) h) e i) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención (preferiblemente en modelo específico que figura en anexo), junto con la documentación requerida al efecto, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna; en los registros auxiliares ubicados en los núcleos de población del término municipal de Paterna o en los lugares a que se hace referencia en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de aprobación será expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página web: www.ayto-paterna.es

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, preferiblemente de acuerdo con el modelo establecido al efecto y que figura como Anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.
2. Memoria de Proyecto por el que se solicita subvención económica, (proyecto preferentemente en modelo que figura en la presente convocatoria) y Memoria de actuación que en todo caso deberán incluir como mínimo, los siguientes apartados:
 - Denominación del Proyecto y descripción de la problemática.
 - Formulación de objetivos
 - Planificación de acciones.
 - Duración
 - Participación de beneficiarios en el desarrollo del proyecto
 - Metodología
 - Recursos materiales y humanos.
 - Financiación del proyecto
3. Para aquellas entidades que no obtuvieron subvención en el ejercicio anterior, memoria de actividades correspondiente al año anterior al de la presente convocatoria.
4. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.
5. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
6. Fotocopia de la cartilla donde figuren los datos bancarios del solicitante, a efectos de realizar la oportuna transferencia en el caso de resultar beneficiario de subvenciones (en el caso de no presentar la solicitud según modelo que se adjunta a la presente convocatoria)
7. En el caso que las Entidades solicitantes de subvención no se ajusten o cumplan lo dispuesto en el apartado "Declaraciones Responsables" de la Instancia de solicitud, deberán hacerlo constar en impreso aparte, significando que la firma de la Instancia que figura como Anexo a la presente, presupone el cumplimiento de las Declaraciones que en la misma se expresan.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCION ECONOMICA.

5.1) Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

a) RESPECTO DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO

- a.1) Presencia, trayectoria y experiencia de la entidad en el Municipio. (hasta 10 puntos)
- a.2) Capacidad económica y financiera de la entidad para llevar a cabo el proyecto: capacidad económica autónoma de la entidad y adecuación del coste de las actuaciones y del nivel de participación. (hasta 10 puntos)
- a.3) Capacidad técnica y organizativa de la entidad: número de socios, personas voluntarias participantes, medios técnicos, locales y materiales propios disponibles. (hasta 10 puntos)

b) RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO

- b.1) Calidad del proyecto: Formulación diseño, viabilidad técnica y económica del proyecto. Calidad técnica y coherencia del programa presentado, correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, fases de ejecución, recursos y planificación presupuestaria (hasta 10 puntos)
- b.2) Compromiso de aportación económica que la entidad realiza para cofinanciar proyecto. (hasta 10 puntos)

- b.3) Beneficiarios del proyecto: Número de personas participantes o beneficiarios del proyecto. Priorización de colectivos en riesgo de exclusión y/o grupos con necesidades especiales de integración. Interés general del proyecto y beneficio para la ciudadanía de Paterna. Prioritarios aquellos proyectos cuyas acciones tengan como destinatarios a los grupos de población más desfavorables (hasta 10 puntos)
- b.4) Complementariedad: Con los programas y servicios sociales municipales existentes. Atención a la cobertura de necesidades con bajo nivel de atención. Inexistencia o déficit de proyectos, necesidades emergentes. Coordinación con del proyectos con entidades públicas y privadas así como con la red de servicios sociales del municipio (hasta 10 puntos)
- b.5) Territorialidad: Ambito geográfico/territorial del proyecto: atención a las zonas especialmente desfavorecidas del municipio o con bajos niveles de cobertura respecto a las necesidades objeto de atención del proyecto (hasta 10 puntos)
- b.6) Innovación: carácter innovador de la actividad presentada. Que las acciones del proyecto tengan carácter integral, abarcando diferentes áreas de desarrollo personal de los destinatarios. Grado de mejora e innovación que presenta el proyecto respecto a la cobertura de los recursos municipales existentes. (hasta 10 puntos)
- b.7) Seguimiento y evaluación del proyecto: Propuestas de evaluación, inclusión de indicadores de resultados y de impacto de las actividades. (hasta 10 puntos)

5.2) No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 25 puntos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Área de Garantía Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo

Secretaria: Gestora de Garantía Social

Vocales: Jefe de Área de Garantía Social y Empleo

Director Técnico de Garantía Social o Trabajador/a Social.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los artº 22 a 27 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como a lo dispuesto en su artº 28 sobre abstención y recusación.

El procedimiento de concesión de de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del área con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Alcaldía nº 3179 de fecha 24 de septiembre de 2014.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

SEPTIMA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA DE LAS AYUDAS)

Crédito presupuestario

En materia de "Acción Social de Ámbito Local", el importe global máximo destinado a atender las subvenciones que se refieren la presente convocatoria será de 50.000 €, que se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2320-48200, RC 9305, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

Importe de la subvención.

- a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.
- b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas,:
- b.1.- no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados
- b.2.- no podrá superar la cantidad de 24.000 euros por solicitante.
- c) En el caso de que la aplicación de las limitaciones establecidas en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Tenencia de Alcalde competente podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso las limitaciones establecidas en el mencionado apartado b)
- d) Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de otra Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá cumplimentar el Anexo que se adjunta a la presente y relacionada con la obtención de otras subvenciones.
- e) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.
- f) Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g) Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las presentes Bases.
- h) La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 42.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Invalidez de la resolución.-

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.

Que se efectuará de acuerdo con los art. 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que así lo hayan autorizado los interesados en la instancia de solicitud.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario así como los recursos que podrán interponerse ante el mismo.

Publicación de la Resolución de concesión de subvenciones.

El acuerdo de concesión se expondrá en el Tablón de Edictos Municipales a los efectos previstos en el artº 18 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones salvo que el importe individualizado de las subvenciones superen el límite de 3.000 € en cuyo caso, deberán publicarse en el B.O.P. los datos que figuran en el apartado siguiente para aquellos beneficiarios que superen dicha cantidad indicando que el resto de beneficiarios que no superen la misma constan en el Tablón de Edictos Municipal.

El citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación de número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Pago de la subvención:

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

Justificación de las subvenciones.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el interesado podrá aportar los modelos que para la justificación de subvención se adjuntan a la presente convocatoria.

f. Justificación del importe de la subvención concedida mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello a la base 34 de la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2014, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

DECIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**Obligaciones**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción del convenio de colaboración.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.
- e) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.
- i) Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda “colabora el Ayuntamiento de Paterna”, así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como del área de Garantía Social. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOCUARTA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la “Sección 6ª” del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACION DE LAS BASES

Las presentes bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente ante el Organo que dictó el acuerdo y/o resolución. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que ésta deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución”.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ordenanza de Subvenciones de acción social de ámbito Local, aprobada en pleno de 25 de julio de 2012, publicada en el BOP nº 259, de fecha 30 de octubre de 2012, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de solicitud de subvención y documentación anexa a la misma así como modelos de documentación para proceder a la justificación de la subvención otorgada que figuran en anexos a las presentes bases en bilingüe en aplicación al Decreto de Alcaldía 5665 de fecha 26 de noviembre de 2.008.